



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN

"SINERGIAS-ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOCIAL"

NIT: 900405692-0

CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1° CREACIÓN

Crease **SINERGIAS- Alianzas Estratégicas para la Salud y el Desarrollo Social** y podrá utilizar como nombre abreviado, la sigla **SINERGIAS**. La organización ha sido creada como una asociación, institución de interés social, entidad sin ánimo de lucro por duración de 10 años. Su nacionalidad es la colombiana y se registrá por la Constitución Política, las leyes colombianas y los presentes estatutos.

Artículo 2° DOMICILIO Y OTRAS SEDES

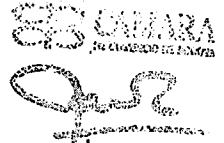
SINERGIAS tiene su sede y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., pero puede establecer capítulos, sedes, sucursales o dependencias en otras ciudades del país o en el exterior. La Asociación puede cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran, informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

Artículo 3° OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

SINERGIAS tiene como objetivo general apoyar el desarrollo integral de la sociedad a través del fortalecimiento de las capacidades del sector público y privado, y el desarrollo de políticas públicas orientadas a la equidad, canalizando conocimientos y experiencias en la búsqueda y construcción de alternativas, principalmente para las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación, encaminados a mejorar su calidad de vida y su bienestar a través de procesos de autogestión enmarcados dentro de la sostenibilidad y la equidad.

En el desarrollo de su objetivo general **SINERGIAS** tendrá los siguientes fines específicos:

- Promover cambios estructurales y políticos que orienten acciones contra la pobreza generalizada y las inequidades sistemáticas que la perpetúan;
- Promover el acceso a los cuidados de salud, educación y otros derechos fundamentales de calidad en poblaciones vulnerables, incluyendo niñas, niños y adolescentes, o poblaciones que de algún modo se encuentren desfavorecidas,



reconociendo y respetando las diversidades y enfocando los esfuerzos en el fortalecimiento de los programas del sector público.

- Cooperar con las comunidades para que diseñen e implementen sus programas de autogestión, así como apoyar el desarrollo de los mismos.
- Promover procesos de investigación e innovación que contribuyan a generar opciones integrales e interdisciplinarias a los problemas identificados.
- Fomentar la generación de redes de trabajo entre diferentes equipos, grupos e instituciones tanto públicas como privadas que compartan los objetivos y fines de la Asociación, ya sea compartiendo experiencias, brindando asesoría técnica y/o cooperando en la implementación de acciones relacionadas con los proyectos y programas en ejecución.
- Buscar fuentes de financiación en entidades gubernamentales y privadas con sede en el país o en el exterior para apoyar los proyectos desarrollados por la Asociación y para promover protocolos de investigación.
- Desarrollar otras actividades que se compaginen con el objeto y los fines de la Asociación.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE SINERGIAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO SOCIAL:

SOCIOS FUNDADORES Y OTROS ASOCIADOS

Artículo 4° SINERGIAS tendrá como órgano de dirección una Asamblea General la cual estará conformada por miembros fundadores y asociados y como órgano de administración una Junta Directiva. La Asociación se constituirá con 10 (diez) socios fundadores y podrá vincular a miembros asociados, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 5° Son Miembros Fundadores las personas naturales que firman el acta de constitución de la Asociación. Son Miembros Asociados todas las personas jurídicas o naturales que soliciten formalmente su admisión o que sean invitadas por los miembros fundadores y admitidas por la Asamblea General.

Artículo 6° Todos los miembros de la Asociación deberán observar y cumplir los objetivos de los estatutos y demás normas que establece la Asociación; de igual manera, gozarán de los privilegios que de acuerdo a su condición de miembros posean.

Artículo 7° ACEPTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Los criterios de aceptación para las personas jurídicas o naturales en calidad de miembros asociados de la Asociación serán:



- Personas que sin distinción de edad, género, etnia o credo sean afines con el carácter, objeto y estatutos de la Asociación y sean admitidos como miembros en los términos que estos estatutos disponen.
- A excepción de los miembros fundadores, todos los demás asociados de la organización deben haber participado previamente en al menos un proyecto ejecutado por Sinergias, demostrando un correcto cumplimiento del código ético de la organización, excelente calidad y profesionalismo en el desarrollo de actividades, responsabilidad y cumplimiento en la entrega de productos y un positivo compromiso con la Asociación.

Artículo 8° PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Las personas que cumplan con los criterios de aceptación y estén interesadas en formar parte de SINERGIAS en calidad de asociados, o las personas cuyo desempeño en los proyectos desarrollados por la Asociación haya sido destacado y que sean considerados por parte de la Asamblea como candidatos idóneos para pertenecer a Sinergias, podrán presentar a la Asamblea General una solicitud escrita en donde manifiesten su interés de ingresar a la Asociación.

En reunión ordinaria de Asamblea General, el/la presidente/a someterá la decisión a votación de los participantes, quienes decidirán por mayoría equivalente a las tres cuartas partes si se acepta o se rechaza la solicitud. La decisión tomada se comunicará por vía digital en un periodo inferior a un mes. Si se manifiesta aceptación, se adjuntarán los estatutos, código de ética, derechos y responsabilidades de la Asociación para su conocimiento y revisión. Adicionalmente se darán instrucciones sobre el monto de aportes a realizar. El candidato diligenciará y enviará firmado, en señal de aprobación, el Formato Registro de Asociado el cual formaliza la vinculación y soporta el libro de registro de asociados de la organización.

Artículo 9° DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ASOCIADOS

- **Se constituyen en derechos de los asociados:**

Formar parte de un grupo interdisciplinario de investigación y gestión de la organización.

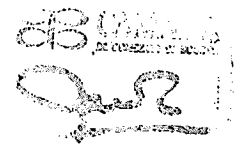
Participar en las actividades de bienestar y desarrollo personal y profesional de la Asociación.

Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.

Postularse, postular candidatos, elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva.

Ser informado acerca de la composición de los órganos de dirección y administración de la Asociación, del estado de las cuentas y del desarrollo de su actividad.

Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.



Participar como candidata/o en los procesos de selección del recurso humano y ser contratada/o con prioridad siempre que cumpla con el perfil idóneo requerido y se comprometa con las obligaciones contractuales para el desarrollo de los proyectos.

Retirarse voluntariamente

- **Son responsabilidades de los asociados:**

Pagar el aporte inicial para vinculación

Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección y administración de la Asociación.

Conocer y divulgar el código de ética de la Asociación.

Por principio de solidaridad y como miembro de la asamblea, el asociado se convierte en co-responsable solidario del/la representante legal con respecto a las obligaciones adquiridas por parte de la organización.

Cumplir con lo estipulado en los presentes estatutos.

Artículo 10° CRITERIOS DE RETIRO DE ASOCIADOS DE SINERGIAS

Es derecho de los asociados retirarse voluntariamente de la Asociación en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la Asamblea con una antelación mínima de 30 días a la fecha del retiro. Lo anterior no lo/la exime de las responsabilidades contractuales contraídas a la firma de contratos en ejecución.

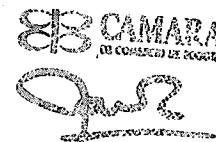
El criterio de expulsión para las personas jurídicas o naturales en calidad de miembros asociados de SINERGIAS será el desarrollar actividades contrarias a estos estatutos, al código de ética, a la ley y al objeto de la Asociación.

Adicionalmente pierden su calidad de miembros activos aquellos que fallezcan.

Artículo 11° CATEGORÍA ASOCIADO NO ACTIVO

La categoría de Asociado no activo será aplicada a los Asociados que cumplan con los criterios enumerados a continuación:

- a. No participar en proyectos durante el año vigente.
- b. No apoyar algún producto dentro de la organización en el año vigente.



- c. No apoyar en eventos o lobby que favorezca a Sinergias entendiendo que la participación de estos eventos debe estar concertado con el director de la organización, y
- d. Por decisión propia presentar una carta ante la Asamblea, en la que solicite ser considerado Asociado Inactivo, categoría en que tendría voz pero no voto en la asamblea de asociados y otros órganos administrativos tales como la Junta Directiva.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

Artículo 12° El patrimonio inicial de la Asociación equivale a la suma de \$2.000.000 pesos (Dos millones de pesos) y estará integrado por:

- Cuota de inicio que aportarán los fundadores, cada uno \$200.000 pesos.
- Cuota de inicio que aportarán los asociados: El valor del aporte de asociación en los tres primeros años posteriores a la creación de la Asociación será de \$200.000 pesos. A partir del cuarto año se hará un ajuste anual equivalente al incremento del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia (SMMLV). Dicha cuota que debe ser depositada en la cuenta que la Asociación haya destinado para tal fin o descontada de los honorarios del asociado, si este fuera el caso, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la formalización de la vinculación;

Artículo 13° La asociación financiará sus actividades en el futuro con los siguientes recursos:

- Las donaciones y cuotas anuales y/o extraordinarias de los fundadores y los asociados. El monto de estas cuotas será establecido por la Asamblea General.
- Los recursos que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la financiación o cofinanciación de los proyectos, investigaciones y asesorías, producto de convenios, acuerdos o contratos celebrados entre las partes.
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la Asociación.

Artículo 14° La organización y la administración del patrimonio estarán a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el/la directora/a la responsabilidad de su manejo. Su patrimonio solamente podrá destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SINERGIAS

Artículo 15° Asamblea General

El órgano de dirección de Sinergias será la Asamblea General, la cual está integrada por la totalidad de sus miembros activos. Ésta es la instancia de representación que actúa como máximo órgano decisorio de la organización, en el cual todos los asociados cuentan con voz y voto. Sus

acuerdos obligan a los/as asociados/as presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

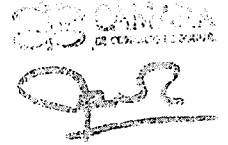
Son funciones de la Asamblea General:

- Elegir los órganos de administración.
- Designar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- Definir las políticas globales de la Asociación y velar porque se cumplan sus fines y objetivos.
- Decidir sobre las solicitudes de admisión y/o retiro de los Miembros Fundadores y Asociados.
- Aprobar las reformas estatutarias.
- Aprobar los estados financieros de la entidad, los cuales deben ser elaborados una vez al año con corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acorde con lo establecido en la ley 222 de 1995 en el artículo 34. La organización puede elaborar estados financieros semestrales o trimestrales para control por parte del/la director/a o por solicitud de entidades externas, los cuales podrán ser firmados por el/la directora/a general y el/la contador/a sin necesidad de ser aprobados por la Asamblea General; dichos estados financieros serán idóneos para todos los efectos salvo para tomar decisiones sobre excedentes.
- Aprobar las políticas, planes y programas para el plan de funcionamiento de la Asociación para el año en vigencia presentados por la Junta Directiva.
- Autorizar la constitución de garantías sobre cualquier clase de bienes inmuebles de la organización o la limitación de su dominio.
- Decretar la continuidad o disolución y liquidación de la Asociación y, para el último caso, designar y disponer a quién o quiénes deben pasar los bienes de su propiedad.
- Las demás que le correspondan, conforme a su naturaleza, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.
- Nombrar al representante legal suplente
- Dar poder al/la Directora/a Administrativo/a para firmar en nombre de la institución los contratos entre SINERGIAS y su Representante Legal.

Artículo 16° Junta Directiva

Adicionalmente la Asociación tendrá como órgano de administración una Junta Directiva conformada por los siguientes miembros: Presidente/a, secretario/a, un vocal y tres suplentes. La determinación de los miembros de la Junta Directiva se realizará por parte de la Asamblea General con mecanismo de elección por mayoría ordinaria (mitad más uno), con vigencia bianual y una posible reelección.

Son funciones de la Junta Directiva:



- Aplicar las políticas de la asociación de conformidad con los estatutos y con los mandatos de la Asamblea General.
- Proponer las políticas, planes y programas para el plan de funcionamiento de la Asociación para el año en vigencia que serán presentados a la Asamblea.
- Implementar las acciones determinadas para asegurar la correcta ejecución y el alcance de los logros previstos según la planeación estratégica de la organización.
- Autorizar al director/a la celebración de contratos o convenios de proyectos cuya cuantía exceda la suma de cuatro mil quinientos (4500) SMMLV. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.
- Crear los comités y/o comisiones ad-hoc y/o permanentes. Fijar el número de sus miembros, sus funciones y hacer los nombramientos respectivos.
- Estudiar y tomar las decisiones sobre los asuntos que les sean presentados a su consideración por los distintos comités o comisiones u otro personal vinculado a la Asociación.
- Aprobar las líneas de trabajo de la organización presentadas por el/a director/a.
- Estudiar y aprobar el presupuesto y vigilar su ejecución de acuerdo al plan estratégico de la organización.
- Presentar a la Asamblea General los estados financieros, el balance general y los resultados, mínimo una vez al año.
- Presentar a la Asamblea General decisiones relativas a contrataciones, uniones temporales que superen los mil (1000) SMMLV y otras decisiones que puedan tener implicaciones de gran relevancia para la organización o generen riesgo para el logro de los objetivos misionales y/o estratégicos de la organización.
- Evaluar su propio desempeño y el de los comités y/o comisiones.
- La Junta creará y seguirá su propio reglamento y se reunirá al menos una vez al año.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A

- Presidir las sesiones de Junta Directiva. En caso de no estar presente la persona titular, cualquiera que asuma su función desempeñará esta actividad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones generales de la junta directiva.
- Velar por el correcto desempeño de los demás miembros de la Junta.
- Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- Velar por que las políticas de la asociación se apliquen según los estatutos.
- Realizar seguimiento a las acciones de cumplimiento del plan estratégico de la organización.
- Realizar seguimiento a los comités y comisiones que se llegaren a crear para la asociación.
- Coordinar las diversas actividades y trabajos de la asociación.

FUNCIONES DEL SECRETARIO/A



- Llevar los libros de actas de junta directiva y asociados.
- Atender y tramitar correspondencia de requerimientos y certificaciones ante junta directiva.
- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de junta directiva.

FUNCIONES DEL (LA) VOCAL

- Revisar los estados financieros y presupuestos de la asociación y dar su opinión en las reuniones de Junta Directiva.
- Presentar a la junta directiva propuestas tendientes al fortalecimiento de la asociación.
- Presentar posibles nuevos financiadores a la junta directiva y ser voceros en diferentes espacios con el objeto de dar a conocer la organización.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTES

En caso de ausencia del/la vocal, del secretario/a o presidente/a asumir sus funciones en las reuniones de Junta Directiva y fuera de esta.

Artículo 17° PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea General será presidida por el miembro que ella misma designe al igual que la Junta Directiva.

Artículo 18° QUÓRUM DELIBERATIVO

El quorum decisorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General estará conformado por la mitad más uno de los socios de la Asamblea general activos a la fecha de cada reunión.

El quorum decisorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva estará conformado por la totalidad de miembros principales de la Junta Directiva o su suplente activo en caso de ausencia, a la fecha de cada reunión. En las reuniones pueden participar los miembros titulares y los suplentes.

Artículo 19° QUÓRUM DECISORIO

El quórum decisorio para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General estará conformado por la concurrencia del número de asistentes que represente a la mayoría simple u ordinaria (mitad más uno).

El quórum decisorio para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva estará conformado por la concurrencia de la totalidad de miembros principales de la Junta Directiva o su suplente activo en caso de ausencia, a la fecha de cada reunión. En las reuniones pueden



participar los miembros titulares y los suplentes, en tal caso, cada uno tendrá derecho a voto y las decisiones se tomarán con la mayoría simple u ordinaria (mitad más uno).

Artículo 20° DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año en su domicilio en cualquier día del primer trimestre de cada año, previa convocatoria escrita del/la director/a con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. La convocatoria podrá ser realizada mediante el uso de comunicaciones electrónicas o cualquier otro medio escrito.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada año en su domicilio, de acuerdo con lo estipulado en su reglamento, previa convocatoria escrita del/la presidente/a con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. La convocatoria podrá ser realizada mediante el uso de comunicaciones electrónicas o cualquier otro medio escrito.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se realizarán cada vez que lo quiera la mayoría simple de los miembros de la asamblea o el/la representante legal, previa convocatoria escrita del/la Director/a por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación. La convocatoria podrá ser realizada mediante el uso de comunicaciones electrónicas o cualquier otro medio escrito.

Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se realizarán cada vez que alguno de sus miembros las convoque por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación. La convocatoria podrá ser realizada mediante el uso de comunicaciones electrónicas o cualquier otro medio escrito. Serán realizadas cuando se presente la necesidad de discutir y tomar decisiones sobre aspectos cuya competencia pertenezca a éste órgano.

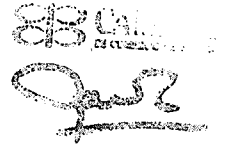
Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán ser realizadas de manera virtual, garantizando la participación de todos los asociados.

Artículo 21° DEL LIBRO DE ACTAS

De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea General y de la Junta Directiva de miembros se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual. Cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión, los cuales serán nombrados al comienzo de cada reunión y serán quienes conformen la comisión de aprobación del texto del acta.

Artículo 22° REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN GENERAL

El (la) representante legal de la Asociación será el/a director(a), quien es de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General. El (la) Director(a) deberá tener experiencia técnica e investigativa relevante a los programas que la Asociación desarrolla.



Son funciones del (la) Director(a) de la Asociación:

- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General.
- Ejercer la representación legal de la entidad.
- Ejercer la dirección de la Asociación.
- Realizar los actos y contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la Asociación en cuantías que no superen los cuatro mil quinientos (4500) SMMLV por convenio o contrato.
- Coordinar la elaboración de propuestas de proyectos y ejecución de programas que cumplan con la finalidad de la Asociación.
- Presentar propuestas de proyectos y solicitudes de financiación, acordes con la misión de la organización
- Presentar a la Junta Directiva los planes generales de financiación y de gastos para el funcionamiento de los programas.
- Determinar y justificar las necesidades de personal técnico y auxiliar de acuerdo con los requerimientos de los programas o proyectos de la asociación.
- Identificar y liderar la gestión de fuentes de financiación en entidades gubernamentales y privadas, nacionales o extranjeras para apoyar los programas y proyectos de la asociación.
- Evaluar las actividades de la Asociación y proponer las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
- Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Asociación.
- Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva o Asamblea General.
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

El (la) representante legal puede tener un(a) suplente de su cargo, quién será nombrado(a) por la Asamblea General y deberá cumplir con las funciones que dicho ente le delegue cuando el/la representante legal esté ausente.


Artículo 23° VIGILANCIA Y CONTROL INTERNO

Programación de auditorías: Se realizarán auditorías internas para garantizar la eficiente ejecución de los procesos y procedimientos determinados por la organización, con la frecuencia determinada por la junta directiva.

Adicionalmente, la Asociación mediante su Junta Directiva, programará la validación de los estados financieros por parte de una firma de auditoría externa con la periodicidad que defina, siempre y cuando existan los recursos para ello.

Artículo 24° VIGILANCIA Y CONTROL EXTERNO

La autoridad que conforme a las disposiciones legales ejercerá vigilancia y control de la Asociación será la subdirección de personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá.



CAPITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 25° SINERGIAS podrá disolverse y liquidarse por las causas establecidas por la Ley y por determinación de la Asamblea General expresada a través del voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, en dos reuniones diferentes convocadas para tal efecto con un intervalo no menor de ocho (8) días.

Artículo 26° Son causales de disolución y liquidación de la Asociación:

- El desarrollo de actividades contrarias a estos estatutos, a la ley y al objeto de la Asociación;
- Desaparición de los medios que emplea la Asociación para el cumplimiento del objeto.

Artículo 27° En caso de disolución y liquidación de SINERGIAS, todos sus bienes pasarán a una entidad similar, sin ánimo de lucro y que persiga los mismos fines o se plantee objetivos similares.

Artículo 28° Decretada la disolución y liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente, realizando la disolución y liquidación acorde con la normatividad vigente.

Sometido a consideración de los asociados, los presentes estatutos fueron aprobados mediante acta No. 013 de Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2018, en la cual fueron presidenta y secretaria:



ROSALINA MARGARITA SANCHEZ C.
Presidenta



ANA JUDITH BLANCO R.
Secretaria